

Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica"

Resolución C.D. N.º: 1.213

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, HASTA EL 8 DE ENERO DE 2018.**

-1-

San Lorenzo, 19 de diciembre de 2017.

**Visto:** El *memorandum* D.P.N. N.º: 212 de fecha 11 de diciembre de 2017, de la Dirección de Pasajeros dependiente de la Dirección General de Transporte Terrestre en la cual solicita que se promulgue la resolución institucional que autoriza horario libre para las empresas de transporte público de pasajero nacional e intermunicipal de corta, media y larga distancia, en todo el territorio nacional debido a las proximidades de las fiestas de Navidad y Año Nuevo y:

**Considerando:**

Que, la *Ley N.º: 1.590/2000*, en el *artículo 12º*, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizada con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación de transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el *artículo 14º* del mismo cuerpo legal establece: "...el presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte."

Que, la resolución del Consejo de la Dinatran N.º: 547 de fecha 21 de noviembre de 2014, establece en su artículo 21: "...El presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo", tal es el presente caso.

Que, por *memorandum* D.G.A.J. N.º:793, de fecha 12 de diciembre de 2017, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realizó un estudio de la cuestión planteada y concluyó: "...Por lo expuesto, ante la verificación de los presupuestos previstos en la norma, se habria óbices para proseguir con los tramites correspondiente y que la...



bg: Fernando A. Benítez-Irala  
Secretaría Ejecutiva del Consejo  
DINATRAN



bg: Carlos Pedro Samaran  
Presidente del Consejo  
DINATRAN

la implementación, gestión y mantenimiento del sistema de transporte por carretera, para garantizar la confiabilidad de los usuarios y apertadores del sistema.

H.G.

Resolución C.D. N.º: 1213

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, HASTA EL 8 DE ENERO DE 2018.**

-2-

...misma sea elevado a consideración de la máxima autoridad del Consejo de la Dinatran."

Que, existe una necesidad de contar con suficientes medios de transporte público de pasajeros con la finalidad de facilitar el traslado de la ciudadanía a los distintos puntos del país en atención al gran movimiento de personas que generan las fiestas de fin de año y la necesidad de dotar a la ciudadanía de suficientes medios de transporte, para su traslado desde y a todos los puntos de la República del Paraguay.

**Por tanto,** en uso de sus atribuciones conferidas por la *Ley N.º 1.590/2000* y sus reglamentaciones, **el presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte:**

**Resuelve:**

**Artículo 1º.- Autorizar** la liberación de horarios para todas las empresas de transporte público de pasajeros intermunicipal de corta, media y larga distancia, en todo el territorio nacional, **desde las 12:00 horas del 21 de diciembre de 2017, hasta las 12:00 horas del 08 de enero de 2018.**

**Artículo 2º.-** Las tarifas de pasajes para los servicios de transporte de pasajeros deberán permanecer invariables, debiendo las empresas percibir las actuales vigentes que corresponden a la promulgada por *Decreto 6.129/2016*.

**Artículo 3º.-** La Dirección General de Fiscalización y Control de la Dinatran, se encargará de coordinar con las autoridades de la Terminal de Ómnibus de Asunción - TOA- todo lo referente al control y el orden de circulación de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros dentro de la terminal, a fin de evitar inconvenientes innecesarios, como así también deberá encargarse del control del parque automotor de las empresas de transporte público de pasajeros intermunicipal de corta, media y larga distancia.



Fernando A. Benítez Itala  
Secretario Ejecutivo del Consejo



Abog. Carlos George Samaran  
Presidente del Consejo

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica"

Resolución C.D. N.º: 1.213

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, HASTA EL 8 DE ENERO DE 2018.**

-3-

... y larga distancia y las del servicio internacional de pasajeros que salen de la terminal de ómnibus.

**Artículo 4º.-** Las empresas de transporte de pasajeros que prestan servicios de corta, media y larga distancia, no podrán modificar sus itinerarios autorizados, y parque automotor habilitados, con expresa prohibición de la duplicidad del número de asientos en la venta de los boletos de pasajes. Las empresas del servicio de transporte internacional de pasajeros deberán dar cumplimiento a los horarios permissionados y adecuarán sus refuerzos a los acordados en forma bilateral con los otros estados partes.

**Artículo 5º.-** Los servicios directos, diferenciales y ejecutivos deberán realizarse solamente con pasajeros sentados y con todo el confort que ello implique, so pena de las sanciones previstas en las leyes y sus reglamentos.

**Artículo 6º.-** Los servicios removidos y/o convencionales deben ser realizados solamente con pasajeros sentados y parados hasta el número máximo cubierto por la póliza de seguros, contratado por las permissionarias, a las respectivas compañías de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

**Artículo 7º.-** Notificar lo dispuesto en la presente resolución para, su cumplimiento a la CAPATIT, a la ATIP, a la Terminal de Ómnibus de Asunción – TOA, a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Dirección General de Transporte Terrestre y a las demás autoridades de tránsito del país.

**Artículo 8º.-** La presente resolución será refrendada por el presidente y el secretario ejecutivo del Consejo de conformidad a la *resolución del Consejo de la Dinatran N.º: 98 de fecha 17 de marzo de 2015.*

**Artículo 9º.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



Abog. Fernando A. Benítez Irala  
Secretario Ejecutivo del Consejo  
DINATRAN



Abog. Carlos Georgi Samaran  
Presidente del Consejo  
DINATRAN